



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 208 -2021- GR CUSCO/GRGP

Cusco, 20 DIC. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 139-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/HTDM del Residente de Obra, Informe N° 2672-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 079-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/SSVZ de la Liquidadora Financiero, Memorandum N° 3930-2021-GR-CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 2745-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorandum N° 1325-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 2672-2021-GR CUSCO/GRGP/SGG la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales de los PI con CUI 2362390 al PI con CUI 2146392, adjuntando el Informe N° 139-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/HTDM del Residente de Obra Ing. Henry T. Duran Martínez de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco" por el cual solicita la transferencia de materiales por el monto de S/ 2,326.00 (Dos Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles), precisando que las transferencias de bienes sobrantes se realizó el 22 de setiembre 2021, de acuerdo a la nota de entrada y el cuaderno de obra, por lo que en ese entender es necesario la aprobación vía acto resolutivo con eficacia anticipada a la fecha indicada, cuyas transferencias son necesarias para fines de pre liquidación técnica y financiera de ambos proyectos, asimismo, precisa que los saldos corresponde a los saldos que el proyecto ya no requiere en vista que se vienen ejecutando partidas de pintura y están culminando la conexión del sistema de desagüe a la tubería matriz como otras partidas que no necesitan los materiales en transferencia; los que se corroboran con lo registrado en el Cuaderno de Obra - **ASIENTO N° 181** y Nota de Entrada N° 57 de fecha 22/09/2021, ambos del PI 2146392, en el que se encuentra registrado el ingreso a obra de dichos bienes, los que son complementados con: ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, ambos por el monto de S/ 2,326.00, así como la TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, los cuales se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;

Que, con Memorandum N° 3930-2021-GR-CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 079-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/SSVZ de la Liquidadora Financiero C.P.C. Shem Shared Valencia Zamalloa por el cual la referida profesional manifiesta expresamente: "se procedió con la verificación de la documentación (...), el cual cumple con la presentación de la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad (...) dichos materiales sobrantes ingresaron al almacén de obra el 22 de setiembre 2021 (NEA N° 57), por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada (...)" transferencia de saldos de materiales entre los PI indicados hasta por el monto de S/ 2,326.00 (Dos Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles), entre los proyectos indicados, siendo dicha revisión y evaluación del presente expediente de transferencia de materiales responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;



Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/PR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencia de saldos y sobrantes de materiales de inversiones", por lo que corresponde aprobar la presente transferencia de saldo de materiales con el correspondiente acto resolutivo;



Que, conforme a lo establecido por la norma acotada corresponde que el expediente de transferencia de materiales sea aprobado mediante Acto Resolutivo con eficacia anticipada al 22 setiembre 2021, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya transferidos en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 1325-2021-GR CUSCO/ORAJ, considera procedente aprobar la transferencia de materiales con eficacia anticipada al 22 setiembre 2021, por el monto de S/ 2,326.00 (Dos Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles), debiendo implementarse las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de setiembre 2021, la Transferencia de Materiales considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de S/ 2,326.00 (Dos Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



DE:

Prod/Proy : 2362390, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de Cusco – Provincia de Cusco – Departamento de Cusco".

Ac/Al/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria

Meta : 0057-2019 Mejoramiento de Centros Educativos

Meta : 0058-2020 Mejoramiento de Centros Educativos

Meta : 0038-2021 Mejoramiento de Centros Educativos

A:

Prod/Proy : 2146392 "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 50166 Amparaes, del Distrito de Lares -Provincia de Calca".

Ac/Al/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria

Meta : 0251-2021 Construcción de Infraestructura Educativa

Material a Transferir:

ESP. GASTO	DESCRIPCIÓN	UNID/M	CANT.	P.U	P. TOTAL	REFERENCIA	NEA N°
26.22.24	Llantas de repuestos incl. Accesorios para Bugui (buena calidad) - Truper	Unidad	10.00	49.00	490.00	O/C N° 4564-2019	57
Monto Transferido de meta 0057-2019					490.00		
26.22.24	Alambre negro #16 – Confer	kilogramo	200.00	3.80	760.00	O/C N° 0273-2020	57
26.22.24	Pala tipo cuchara de acero con mango de madera de 29 cm x 30 cm x 20mm – Tramontina	Unidad	12.00	23.00	276.00	O/C N° 0164-2020	57
Monto Transferido de meta 0058-2020					1,036.00		
26.22.24	Capuchón de PVC 3/8 in para extremo de varilla de fierro - Nacional	Unidad	400.00	2.00	800.00	O/C N° 0427-2021	57
Monto transferido de Meta 0038-2021					800.00		
MONTO TOTAL TRANSFERIDO A META 0251-2021					s/ 2,326.00		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Materiales considerados como saldos de materiales de almacén de libre disponibilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

